

CONSTANCIA SECRETARIAL.- OCTUBRE 10 DE 2022.- Paso a despacho de la señora jueza la solicitud de retiro de la demanda impetrada por la parte demandante, a través de su apoderada judicial, dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA, de radicación No. 2022-00580-00. Sírvase proveer.

Paola Andrea Iburgüen Gómez
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO - VALLE**

El Cerrito, Valle, diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Radicación:	76 248 40 89 001 2022 00580 00
Demandante:	Rosalba García y Jorge Andrés Rodríguez García
Apoderada judicial:	Mariela Quiñonez Quiñonez
Causante:	Carlos Alberto Rodríguez Azcarate

INTERLOCUTORIO No. 1493

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Viene a despacho el asunto de referencia para decidir sobre la solicitud de retiro de la demanda, deprecado por la parte demandante a través de su apoderado judicial.

CONSIDERACIONES

Respecto del retiro de la demanda, el artículo 92 del Código General del Proceso preceptúa lo siguiente:

“Art. 92.- El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (...)”

Habida cuenta de que la solicitud se interpuso durante el término de ejecutoria del auto No. 1456 de fecha 29 de septiembre de 2022, notificado por estado electrónico el 30 de septiembre del cursante, se procederá a aceptar el retiro de la demanda, pues reúne los presupuestos del artículo 92 *idem*.

Por tanto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Cerrito, Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, de radicación No. 2022-00580-00 incoada por los señores ROSALBA GARCÍA y JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ GARCÍA, siendo causante el señor CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ AZCARATE, por las razones advertidas en precedencia.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, ARCHÍVESE el proceso con los de su clase previas las anotaciones de rigor en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA BEATRIZ SALAZAR ALEXANDER
JUEZA**

